



*flota
petrolera
ecuatoriana*

ISM & ISPS
CERTIFIED
ISO 9001
ISM 14001

Quito, 27 de Julio de 2009
Oficio No.136-2009

Señor Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
INCOP
Presente.-



Ref: Resolución No. GGR-20-2009, de 21 de Julio del 2009

De mi consideración:

Por medio de la presente remito a usted señor Director, un original de la Resolución No. GGR-020-2009, mediante la cual FLOPEC acoge el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Giro específico del Negocio) para aquellas contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Resolución INCOP No.027-09 de 16 de Junio de 2009, díguese disponer a quien corresponda la publicación de la Resolución de la referencia en el portal www.compraspublicas.gov.ec

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo

Atentamente,

Calm. Galo Padilla Terán
GERENTE GENERAL
FLOTA PETROLERA ECUATORIANA

DGC/MLM



RESOLUCION No. GGR-020-2009

**CALM GALO PADILLA TERAN,
GERENTE GENERAL DE FLOPEC**

CONSIDERANDO:

Que FLOPEC es una empresa comercial estatal ecuatoriana, propiedad de la Armada Nacional, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial No 579 del 4 de mayo de 1978, reformada mediante Decreto Supremo No. 2625 del 22 de junio de 1978, domiciliada en la ciudad de Quito, cuyo objetivo principal es el servicio de transporte comercial marítimo y fluvial de hidrocarburos y sus derivados y demás actividades complementarias y suplementarias. FLOPEC, en base a su ley de creación, tiene: personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa financiera.

Que los buques de la Flota Petrolera Ecuatoriana, son de tráfico internacional, se encuentran aprobados para operar en la mayoría de los Puertos del Mundo, ocasionalmente efectúan tránsitos por los terminales petroleros de la Libertad y Balao en Ecuador.

Que los arribos a los ulteriormente mencionados puertos los efectúan por períodos cortos de tiempo entre 24 a 48 horas, en las que deben ser aprovisionados de materiales, repuestos e insumos para la operación y mantenimiento de la nave.

Que un buque se considera una ciudad flotante con "autonomía", dispone de propulsión propia para navegar de un puerto a otro, plantas de generación eléctrica, producción de agua, tratamiento de aguas servidas, y debe cubrir las necesidades básicas de los oficiales y tripulantes, como son habitabilidad, alimentación y servicios de primeros auxilios por lo que el buque y su personal requiere se aprovisione de agua, víveres, combustibles, lubricantes, pinturas, accesorios para contrarrestar derrames, certificaciones, cartas náuticas, trámites consulares, repuestos, materiales, medicinas, etc., los mismos que son indispensables para la operación eficiente de los buques de FLOPEC, para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, la navegación segura, evitar daños al medio ambiente y a terceros, por lo que sus procesos deben ser ágiles y oportunos, para que le permita cumplir obligaciones con las compañías que contratan el servicio de transporte marítimo de hidrocarburos y/o sus derivados.

La operación de los buques es el núcleo central del negocio de FLOPEC y ésta depende de varios factores comerciales.

Que elementos importantes para la operación de los buques, son: el satisfacer las necesidades humanas, el abastecimiento de lubricantes, químicos, repuestos, materiales... etc, que deben ser realizados en el lugar y en la cantidad solicitada por el Capitán del buque, sujeto a variables como



Resuelve:

Art. 1.- Deróguese la resolución signada con el No. GGR- 008A-2009 de fecha 29 de Abril de 2009, mediante la cual se cogió el Régimen Especial establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 2 de su Reglamento General, para la adquisición de todos los bienes y servicios necesarios para la actividad operativa de los buques de FLOPEC

Art. 2.- Aplicar lo señalado en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la adquisición de todos los bienes y servicios necesarios para la actividad operativa de los buques de FLOPEC y el ágil desenvolvimiento del giro específico del negocio del transporte de hidrocarburos, como son: cubrir las necesidades básicas de los oficiales y tripulantes, como habitabilidad, alimentación y servicios de primeros auxilios por lo que el buque y su personal requiere se aprovisione de agua, víveres, combustibles, lubricantes, pinturas, accesorios para contrarrestar derrames, certificaciones, cartas náuticas, trámites consulares, repuestos, materiales, medicina entre otros, los mismos que son indispensables para la operación eficiente de los buques de FLOPEC, a fin de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, la navegación segura, evitar daños al medio ambiente y a terceros.

Art. 3.- Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ágil y segura operación de los buques de la empresa y el giro del negocio, se seguirán los procedimientos del Sistema de Gestión Integral de FLOPEC.

Art. 4.- Para las adquisiciones de obras, bienes y servicios necesarios para el área Administrativa de FLOPEC, se aplicarán los procedimientos establecidos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública utilizando el portal www.compraspublicas.gov.ec

Dado en la ciudad de Quito a los 21 días del mes de Julio del 2009.

CALM GALO PADILLA-TERAN,
GERENTE GENERAL
FLOTA PETROLERA ECUATORIANA
FLOPEC

ECS/ZDD/MRD/MLM